



Resolución de Alcaldía

N° 361-2019-MDCN-T

Ciudad Nueva, 02 de Agosto del 2019

VISTOS:

El Proveído N° 4494, de fecha 02 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 659-2019-MSA-SGSP-GM-MDCN-T, de fecha 02 de Agosto del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante el Informe N° 659-2019-MSA-SGSP-GM-MDCN-T, de fecha 02 de Agosto del 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, Ing. MANUEL SALAMANCA AGUILAR, informa que según la necesidad (renuncia del Arq. Javier Cachicatari Romero) de la Sub Gerencia y en atención a las funciones inherentes al cargo, hace llegar la propuesta de designación del Inspector de Obra del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA", etapa II, con código SNIP. N° 371325 y CUI N° 2332020, al siguiente profesional.

Nombre del profesional

: ALFREDO PEDRO TALA LOPEZ

Profesión

: INGENIERO CIVIL

Registro CIP

: 88513

Correo electrónico

: atalalopez-05@hotmail.com

Dirección

: Asoc. Teodoro Rodríguez Pisco Mz. A Lte. N° 07, Dpto. N° 03; Cercado de Tacna

Teléfono

: 952659635

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo previsto en numeral 28) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece expresamente que son atribuciones del Alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, en su numeral 8) del artículo 1° establece que: "*El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un Informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas*".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la "DIRECTIVA SOBRE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA", aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 843-2011-MDCN-T** de fecha 22 de Diciembre del 2011, en el acápite 7.1.24 segundo párrafo establece que "El Inspector es un profesional contratado por la entidad para supervisar la correcta función de la obra o acción, estará a cargo del control permanente en campo del proyecto, y reportará el desarrollo del mismo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos", Asimismo el acápite 7.1.25 del numeral 1 al 32 hace mención de las funciones del Inspector.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el artículo 6º y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **INSPECTOR DE OBRA** del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA", etapa II, con código SNIP Nº 371325 y CUI Nº 2332020, a partir del 02 de Agosto del 2019, en mérito a los antecedentes y consideraciones expuestas en la presente Resolución, al siguiente profesional:

Nombre del profesional	: ALFREDO PEDRO TÁLA LOPEZ
Profesión	: INGENIERO CIVIL
Registro CIP	: 88513
Correo electrónico	: atalalopez-05@hotmail.com
Dirección	: Asoc. Teodoro Rodríguez Pisco Mz. A Lte. Nº 07, Dpto. Nº 03; Cercado de Tacna
Teléfono	: 952659635

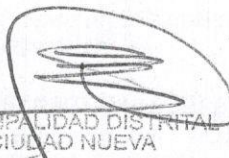
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR que el **INSPECTOR DE OBRA** designado en el artículo primero, cumpla con el ejercicio del cargo en estricta observancia de la Resolución de la Contraloría Nº 195-88-CG, **las FUNCIONES establecidas en el ACÁPITE 7.1.25 de la Directiva que regulan el desempeño de su función, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 843-2011-MDCN-T de fecha 22/12/2011**, asimismo deberá revisar e informar sobre los informes de la obra y/o proyecto, y presentadas a la entidad por parte de la Unidad Ejecutora, realizar coordinaciones y verificará que se dé el normal cumplimiento de las funciones y responsabilidades de dicha obra y/o proyecto, deberá informar de modo inmediato cualquier tipo de anomalías, imperfecciones o situaciones no coherente que se presente durante la evaluación del Informe de la Obra y/o Proyecto y otras funciones establecidas en la Ley, sus Reglamentos y las Directivas. Bajo Responsabilidad;

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 265-2019-MDCN-T, de fecha 04 de Junio del 2019, donde se designa al Arq. Javier Cachicatari Romero, en el cargo de Inspector de la Obra en mención y todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento e implementación de la presente Resolución Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
SGSG
SGSP
SGGRH
INTERESADO
ARCHIVO.